



MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
Decreto N° 1935

MENDOZA, 08 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-05678593-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita se otorgue un subsidio por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.593.981.718,98), a favor de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, con destino al Programa Provincial de Apoyo al Paciente Oncológico, con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y mantener el normal desenvolvimiento del Programa; y

CONSIDERANDO:

Que obra en el expediente de referencia la siguiente documentación: nota de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales de orden 02, V° B° del Ministro de Salud y Deportes de orden 04, Estatuto Social de órdenes 07/08, designación de nuevas autoridades de la Asociación Cooperadora de orden 09, copia del DNI y constancias del Registro de Infractores al deber de votar de la Presidenta de la Asociación de órdenes 10/11, estados contables año 2024 de orden 12, copia del DNI y constancias del Registro de Infractores al deber de votar del Vicepresidente de la Asociación de órdenes 16/17, constancia de inscripción ATM de orden 18, constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y certificado del Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares de la Presidenta de órdenes 19/20, constancia de inscripción ARCA de orden 21, declaración de domicilio legal y especial de orden 22, copia de Acta N° 635 de aceptación de cargos de la Asociación Cooperadora de orden 25, copia de Acta de Asamblea General Ordinaria N° 13/25 de orden 26, comprobante saldo pendiente proveedor 11796 de orden 27, nota aclaratoria saldo pendiente proveedor 11796 de orden 28, certificado para recibir subsidios proveedor 11796 – Decreto N° 2074/03 de orden 29, volante de imputación preventiva de orden 31, con firma de autoridad competente de orden 32 y V° B° de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia de orden 43 del expediente EX-2025-05678593- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706, Decreto N° 1000/15, Decreto N° 3346/07, Decreto N° 4096/07, Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17 y modificatoria) del Honorable Tribunal de Cuentas y Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y Deportes a transferir en carácter de subsidio, la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.593.981.718,98), a favor de la



ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, con destino al Programa Provincial de Apoyo al Paciente Oncológico, con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y para mantener el normal desenvolvimiento del Programa.

Artículo 2º- El subsidio autorizado precedentemente, será abonado por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2025:

CUENTA GENERAL: S02003 43104 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S71082.

Artículo 3º- Establézcase que la Sra. Cecilia Raquel Elvira Larra, DNI N° 24.705.545, Presidenta de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales, será responsable de presentar la rendición de la inversión de los fondos, dentro de los sesenta (60) días hábiles de recepcionados los mismos, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706 y Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17) del Honorable Tribunal de Cuentas, ante la Subdirección Administrativo Contable del Ministerio de Salud y Deportes.

Artículo 4º- Establézcase que en caso de incumplimiento de la rendición de los fondos transferidos en concepto de subsidio, se aplicará la sanción establecida en el punto 4.2, sub punto 4.2.1 apartado d) inciso III del Instructivo N° 2, aprobado por Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia, inhibición por incumplimiento para percibir nuevos subsidios y el Art. 110 inc. b) de la Ley N° 8706.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
24/10/2025	32462